

**ANEXO 01: (Criterios a aplicar en los Reconocimientos Médicos para personal tatuado) al Régimen de Evaluación para Postulantes**

**1. Consideraciones Generales.**

- a. El Reconocimiento Médico tiene como finalidad determinar la **aptitud del postulante en función de sus condiciones psicofísicas y detectar patologías preexistentes.**
- b. Cuando las circunstancias lo ameriten, se realizarán evaluaciones **de psicología y/o psiquiatría** a fin de descartar patologías y/o trastornos de la personalidad.
- c. No podrán exhibirse tatuajes:
  - 1) **Obscenos, ofensivos o indecentes**, prescindiendo del lugar del cuerpo donde se encuentren, por ser contrario a los valores que sustenta la Institución.
  - 2) **Atentatorios a valores institucionales**, virtudes militares, concepto de autoridad o disciplina.
  - 3) **Faciales** de cualquier índole y/o tamaño, por alterar la identificación fisonómica.
  - 4) **En segmentos completos del cuerpo** y/o aquellos que superen el cincuenta por ciento de éste (antebrazo, brazo, espalda, tórax, muslo y pierna).
  - 5) Marcas y dibujos muy llamativos y/o coloridos, que aunque pequeños, deberán ser debidamente cubiertos mientras dure la actividad del servicio que corresponda.
- d. **Se aceptarán aquellos tatuajes** que, sin ser ofensivos u obscenos, no estén reñidos con un **uso decoroso del uniforme.**
- e. Todas aquellas marcas que puedan **quedar disimuladas o a cubierto mediante el empleo del uniforme de gimnasia** no serían objetables (excepto que una evaluación psicológica identifique una patología incompatible con la profesión militar).

**2. Aspectos particulares.**

Independientemente de las consideraciones generales, existen aspectos particulares referidos al área del tatuaje, y/o tamaño del mismo que no están autorizados. Dichos aspectos son representados en el siguiente gráfico:

**ÁREAS NO AUTORIZADAS / AUTORIZADAS PARA TATUAJES EN EL PERSONAL MILITAR.**

**ÁREAS NO AUTORIZADAS**

**ÁREAS AUTORIZADAS**

Cráneo: ningún tatuaje sin excepción  
Rostro: ningún tatuaje sin excepción  
Cuello anterior: ningún tatuaje sin excepción  
Cuello posterior: tatuaje único de 3cm x 3 cm de superficie máxima.  
Aclaración: el límite entre cuello anterior y posterior es la línea imaginaria trazada desde la apófisis mastoides hacia la base del cuello.

Tatuaje no mayor a 15 cm o al ancho de cuatro dedos extendidos y unidos (lo que sea mayor)



No se autoriza el ÁREA comprendida ENTRE:  
5 cm por arriba del pliegue del codo  
5 cm por debajo del pliegue del codo  
Anverso y/o Reverso

Ejemplo de NO Autorizado



Tatuaje en Mano / Muñeca: ningún tatuaje sin excepción hasta 5 cm por encima del pliegue de la muñeca

No se autoriza AREA comprendida ENTRE:  
5 cm por arriba de la rodilla  
5 cm por debajo de la rodilla  
Anverso y/o Reverso

Ejemplo NO Autorizado



Tatuaje en pierna: No se autoriza tatuaje único o varios tatuajes que NO puedan ser cubiertos por la palma de la mano



Los tatuajes NO deben verse cuando se viste una prenda de cuello redondo reglamentaria (remera de gimnasia / camiseta UCA)

El Tatuaje No deberá sobresalir el borde de prendas reglamentarias



Siempre que no se encuentren comprendidos dentro de una especificación general y/o particular (área no autorizada y/o tamaño), se podrá tener tatuajes en cualquier área autorizada.

Borde máximo para Tatuaje de brazo:  
5 cm por encima del pliegue del codo

Borde máximo para Tatuaje de antebrazo:  
5 cm por debajo de pliegue del codo

La presencia de puntos y/o marcas aisladas, secuenciales o agrupadas en manos y dedos, se considera tatuaje.

Borde máximo para Tatuaje de muslo  
5 cm por encima de la rodilla

Borde máximo para Tatuaje de pierna  
5 cm por debajo de la rodilla

Tatuaje en Pierna: Se autoriza Tatuaje único o varios tatuajes que puedan ser cubiertos por la palma de la mano



**POSTULANTES PARA OFICIAL Y SUBOFICIAL: LIMITADOS A NO MÁS DE DOS TATUAJES VISIBLES, EN ÁREAS AUTORIZADAS CON EL UNIFORME DE GIMNASIA DE VERANO REGLAMENTARIO**